

Año CXX

Panamá, R. de Panamá martes 13 de julio de 2021

N° 29329

---

**CONTENIDO**

---

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

Resolución N° DM-0339-2021  
(De jueves 24 de junio de 2021)

POR LA CUAL SE DELIMITA EN SUS PARTES ALTA, MEDIA Y BAJA LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO GRANDE (NO. 134) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

---

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

Contrato N° 02  
(De lunes 04 de enero de 2021)

SUSCRITOS ENTRE EL ESTADO Y OMAR MARIO CARRIZO CASTILLERO, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL CONCESIONARIO, CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA), AMPARADO EN LA SOLICITUD OC-EXTR (PIEDRA CALIZA) 2009-41 DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO DE RECURSOS MINERALES Y SUS MODIFICACIONES.

---

**FISCALIA DE CUENTAS**

Resolución N° FGC 035-21  
(De jueves 08 de julio de 2021)

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 92 Y 100 DEL TEXTO ÚNICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS**

Acuerdo Municipal N° 26  
(De martes 23 de marzo de 2021)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE VALLE RICO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

---

Acuerdo Municipal N° 39  
(De martes 25 de mayo de 2021)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE BAJO CORRAL, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

---

Acuerdo Municipal N° 40  
(De martes 25 de mayo de 2021)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO EL MANANTIAL, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

---

Acuerdo Municipal N° 41  
(De martes 25 de mayo de 2021)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE EL COCAL, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

---

Acuerdo Municipal N° 42  
(De martes 25 de mayo de 2021)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE SESTEADERO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

---

Acuerdo Municipal N° 43  
(De martes 25 de mayo de 2021)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE VALLE RICO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

---

Acuerdo Municipal N° 44  
(De martes 25 de mayo de 2021)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE VALLERRIQUITO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

---

Acuerdo Municipal N° 45  
(De martes 25 de mayo de 2021)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE EL CARATE, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

---

### **CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS**

Acuerdo N° 63  
(De jueves 26 de noviembre de 2020)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE AGUA BUENA, DISTRITO Y PROVINCIA DE LOS SANTOS, Y SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS, PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ / LOS SANTOS**

Acuerdo Municipal N° 13  
(De martes 20 de abril de 2021)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS, UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE PEDASI, DISTRITO DE PEDASI, PROVINCIA DE LOS SANTOS, Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PEDASI, PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS POSEEDORES.

---

Acuerdo Municipal N° 14  
(De martes 20 de abril de 2021)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS, UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE PEDASI, DISTRITO DE PEDASI, PROVINCIA DE LOS SANTOS, Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PEDASI, PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS POSEEDORES.

---

**AVISOS / EDICTOS**

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
— GOBIERNO NACIONAL —  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
*Amelie Longás*  
Secretaría General Panamá 25 JUN 2021

**República De Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN No. DM. -0339 -20 21**  
(De 24 de JUNIO 2021)

Por la cual se delimita en sus partes alta, media y baja la cuenca hidrográfica del Río Grande (No.134) y se dictan otras disposiciones.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 119 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas;

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en el artículo 120, establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite la depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia;

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones, en su artículo 1, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 8 de 2015, establece que una de las atribuciones del Ministerio de Ambiente es la de emitir resoluciones, normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional del Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución de manera que se prevenga la degradación ambiental;

Que la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, establece el Régimen Administrativo especial para el manejo, protección y conservación de las cuencas hidrográficas de la República de Panamá; en su artículo 1 dispone como objetivo principal establecer en el país un régimen administrativo especial para el manejo, la protección y conservación de las cuencas hidrográficas que permita el desarrollo sostenible en los aspectos sociales, culturales y económicos manteniendo la base de los recursos naturales para las futuras generaciones, con fundamento en el Plan de Ordenamiento Ambiental Territorial de la Cuenca Hidrográfica;

Que mediante Resolución DM- 0180 - 2020 del 31 de julio de 2020; este Ministerio define y adopta la metodología a ser aplicada en la delimitación de una cuenca hidrográfica en sus partes alta, media y baja a nivel nacional;

Que a través del artículo 1 de la Resolución DM- 0180 - 2020, se establecen los 3 criterios básicos a aplicar, los cuales son: Geomorfológico, Topográfico e Hidrológico, como metodología para la delimitación de cuencas hidrográficas en el territorio nacional;

Que la precitada Resolución en su artículo 5, ordena al Departamento de Recursos Hídricos de la Dirección de Seguridad Hídrica la aplicación de la metodología técnica basada en la practicidad

*AS*  
DBC

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Amelio Bonza  
Secretaría General Fecha: 25 JUN 2021

utilizando los sistemas de información geográfica (SIG) y sensoramiento remoto, con el fin de delimitar las cincuenta y un (51) cuencas hidrográficas que se encuentran bajo la jurisdicción del Ministerio de Ambiente;

Que la cuenca hidrográfica del Río Grande (No.134) y sus afluentes constituyen parte de los principales recursos naturales e hídricos de los distritos de Calobre, Aguadulce, Antón, La Pintada, Natá, Olá, y Penonomé, siendo una importante fuente de abastecimiento y dotación de agua para diversas actividades incluyendo el uso prioritario de consumo humano;

Que la cuenca hidrográfica del Río Grande (No.134) y sus afluentes es considerada por las comunidades aledañas un patrimonio hídrico natural atado a la cultura y el desarrollo del territorio en sus aspectos productivos y económicos;

Que de igual forma dentro de los límites establecidos para la cuenca Hidrográfica del Río Grande (No.134), se reconocen dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), El Parque Nacional General Omar Torrijos Herrera, Parque Nacional Santa Fe, Reserva Forestal La Yeguada, y las Reservas Hídricas de Cerro Guacamaya y Cerrezuela;

Que para la cuenca del Río Grande (No.134) no existe en la actualidad, la delimitación de sus partes alta, media y baja; situación que crea inconvenientes al momento de establecer un sustento técnico o legal;

Que mediante Informe Técnico No. 050 de 5 de octubre de 2020, de la Dirección de Seguridad Hídrica, aplica la metodologías establecida en la Resolución DM- 0180 - 2020 del 31 de julio de 2020, para delimitar la parte alta, media y baja de la cuenca del Río Grande (No.134),

#### RESUELVE:

**Artículo 1. DECLARAR** la delimitación de las partes alta, media y baja de la cuenca hidrográfica del Río Grande (No.134) y sus afluentes, basada en la aplicación del análisis de los tres criterios básicos (geomorfológicos, topográficos e hidrológicos), tomando en cuenta el límite de cuenca y subcuenca, luego interpretando las formas del relieve, la elevación topográfica y siguiendo el parte aguas hasta llegar a la confluencia como punto de control del orden principal y el orden secundario. La cartografía del esquema de delimitación se adjunta en los anexos de esta resolución.

**Artículo 2. DELIMITAR** la cuenca hidrográfica del Río Grande (No.134) y sus afluentes de la siguiente manera:

**Parte Alta de la cuenca:** comprende un área de mil ciento cuarenta y uno punto cuarenta y nueve kilómetros cuadrados (1141.49 Km<sup>2</sup>), para un porcentaje de territorio dentro de los límites de la cuenca de cuarenta y siete punto ochenta y siete por ciento (47.87%), el cálculo efectuado inicia, con límite superior Norte, en una parte con la cuenca del río Veraguas (101) y el Parque Nacional Santa Fe, en otra parte con la cuenca río Belén y Coclé del norte (103) y el Parque Nacional General Omar Torrijos Herrera y con la cuenca río Coclé del Norte (105), al Sur con las coordenadas y transectos límite superior de la parte media de la cuenca, y la Reserva Hídrica Cerro Guacamaya, al Este con la cuenca del río Antón (136) y al Oeste la cuenca del río Santa María (132) y la Reserva Forestal La Yeguada, se estableció una delimitación en transectos menores de once (11) kilómetros (km); el orden consecutivo de los puntos de los transectos están ordenados de derecha a izquierda, mirando en dirección a la desembocadura del río, cuyas coordenadas y rumbos son:



**Coordenadas (Datum: WGS 84)**  
**Coordenadas Parte Alta de la cuenca hidrográfica del Río Grande No. 134**

ESTACION	ESTE (m)	NORTE (m)
1	529160.36	926726.81
2	535289.29	934627.30
3	534995.56	943987.03
4	542798.11	939598.50
5	553182.95	939608.34
6	561117.60	942295.56
7	571153.38	944593.96
8	579520.16	947483.12
9	589485.03	949040.40

**Transectos Parte Alta de la cuenca hidrográfica del Río Grande No. 134**

ESTACION	DIRECCION	DISTANCIA (m)
1-2	N 37-48-11 E	9999.08
2-3	N 01-47-51 W	9364.34
3-4	S 60-38-40 E	8952.03
4-5	N 89-56-45 E	10384.85
5-6	N 71-17-25 E	8377.33
6-7	N 77-06-02 E	10295.61
7-8	N 70-56-58 E	8851.57
8-9	N 81-07-04 E	10085.82

El límite Sur de la parte alta coincide con el límite Norte de la parte media de la cuenca, la cartografía de la delimitación de la parte alta de la cuenca hidrográfica del Río Grande (No.134) se adjunta en los anexos de esta resolución.

**Parte Media de la cuenca:** comprende un área de setecientos veinte y uno punto veinte y siete kilómetros cuadrados (721.27 Km<sup>2</sup>), para un porcentaje de territorio dentro de los límites de la cuenca de treinta punto veinte y cinco por ciento (30.25%), el cálculo efectuado inicia donde se limita al Norte con las coordenadas y transectos límite inferior de la parte alta de la cuenca y la Reserva Hídrica Cerro Guacamaya, al Sur con las coordenadas y transectos límite superior de la parte baja de la cuenca y la Reserva Hídrica Cerro Cerrezuela, al Este con la cuenca del río Antón (136) y al Oeste con la cuenca del río Santa María (132), se estableció una delimitación en transectos menores de ocho (8) kilómetros (km); el orden consecutivo de los puntos de los transectos están ordenados de derecha a izquierda, mirando en dirección a la desembocadura del río, cuyas coordenadas y rumbos son:

**Coordenadas (Datum: WGS 84)**  
**Coordenadas Parte Media con Parte Alta de la cuenca hidrográfica del Río Grande No. 134**

ESTACION	ESTE (m)	NORTE (m)
1	529160.36	926726.81
2	535289.29	934627.30
3	534995.56	943987.03
4	542798.11	939598.50
5	553182.95	939608.34
6	561117.60	942295.56
7	571153.38	944593.96
8	579520.16	947483.12
9	589485.03	949040.40



### Transectos Parte Media con Parte Alta de la cuenca hidrográfica del Río Grande No. 134

ESTACION	DIRECCION	DISTANCIA (m)
1-2	N 37-48-11 E	9999.08
2-3	N 01-47-51 W	9364.34
3-4	S 60-38-40 E	8952.03
4-5	N 89-56-45 E	10384.85
5-6	N 71-17-25 E	8377.33
6-7	N 77-06-02 E	10295.61
7-8	N 70-56-58 E	8851.57
8-9	N 81-07-04 E	10085.82

### Coordenadas Parte Media con Parte Baja de la cuenca hidrográfica del Río Grande No.134

ESTACION	ESTE (m)	NORTE (m)
1	534743.79	920234.72
2	540145.07	925362.15
3	546019.38	923185.38
4	550991.15	926821.27
5	555569.85	927263.34
6	560882.09	929570.46
7	567461.71	927831.12
8	570631.63	929111.64
9	575060.08	930106.99

### Transectos Parte Media con Parte Baja de la cuenca hidrográfica del Río Grande No. 134

ESTACION	DIRECCION	DISTANCIA (m)
1-2	N 46-29-24 E	7447.44
2-3	S 69-40-03 E	6264.65
3-4	N 53-49-18 E	6159.40
4-5	N 84-29-07 E	4599.99
5-6	N 66-31-29 E	5791.61
6-7	S 75-11-33 E	6805.64
7-8	N 68-00-12 E	3418.79
8-9	N 77-19-57 E	4538.93

El límite Norte de la parte media de la cuenca coincide con el límite Sur de la parte alta de la cuenca y el límite Sur de la parte media coincide con el límite norte de la parte baja, la cartografía de la delimitación de la parte media de la cuenca hidrográfica del Río Grande (No.134) se adjunta en los anexos de esta resolución.

**Parte Baja de la cuenca:** comprende un área de quinientos veinte y uno punto noventa y seis kilómetros cuadrados (521.96 Km<sup>2</sup>), para un porcentaje de territorio dentro de los límites de la cuenca de veinte y uno punto ochenta y nueve por ciento (21.89%), el cálculo efectuado inicia donde se limita al Norte con las coordenadas y transectos límite inferior de la parte media de la cuenca, al Sur con el Océano Pacífico, al Este con la cuenca del río Antón (136) y al Oeste con la cuenca del río Santa María (132).

El límite Norte de la parte baja de la cuenca coincide con el límite Sur de la parte media de la cuenca, la cartografía de la delimitación de la parte baja de la cuenca hidrográfica del Río Grande (No.134) se adjunta en los anexos de esta resolución.

REPUBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*Milciades Concepción*  
Secretario General Fecha: 25 JUN 2021

**Coordenadas (Datum: WGS 84)**  
**Coordenadas Parte Baja con la Parte Media de la cuenca hidrográfica del Río Grande No. 134**

ESTACION	ESTE (m)	NORTE (m)
1	534743.79	920234.72
2	540145.07	925362.15
3	546019.38	923185.38
4	550991.15	926821.27
5	555569.85	927263.34
6	560882.09	929570.46
7	567461.71	927831.12
8	570631.63	929111.64
9	575060.08	930106.99

**Transectos Parte Baja con la Parte Media de la cuenca hidrográfica del Río Grande No. 134**

ESTACION	DIRECCION	DISTANCIA (m)
1-2	N 46-29-24 E	7447.44
2-3	S 69-40-03 E	6264.65
3-4	N 53-49-18 E	6159.40
4-5	N 84-29-07 E	4599.99
5-6	N 66-31-29 E	5791.61
6-7	S 75-11-33 E	6805.64
7-8	N 68-00-12 E	3418.79
8-9	N 77-19-57 E	4538.93

**Artículo 3. APROBAR** los Anexos 1, 2, 3 y 4 que corresponde a la siguiente cartografía:

- Esquema de delimitación de la cuenca hidrográfica del Río Grande (No.134) y sus afluentes principales.
- Parte Alta de la cuenca del Río Grande (No.134)
- Parte Media de la cuenca del Río Grande (No.134)
- Parte Baja de la cuenca del Río Grande (No.134)

**Artículo 4. COMUNICAR** a las Direcciones Regionales, el contenido de la presente resolución y la cartografía que establece la delimitación de las partes alta, media y baja de la cuenca del Río Grande (No.134).

**Artículo 5. ADVERTIR** que la presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 44 de 05 de agosto de 2002 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Milciades Concepción*  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente



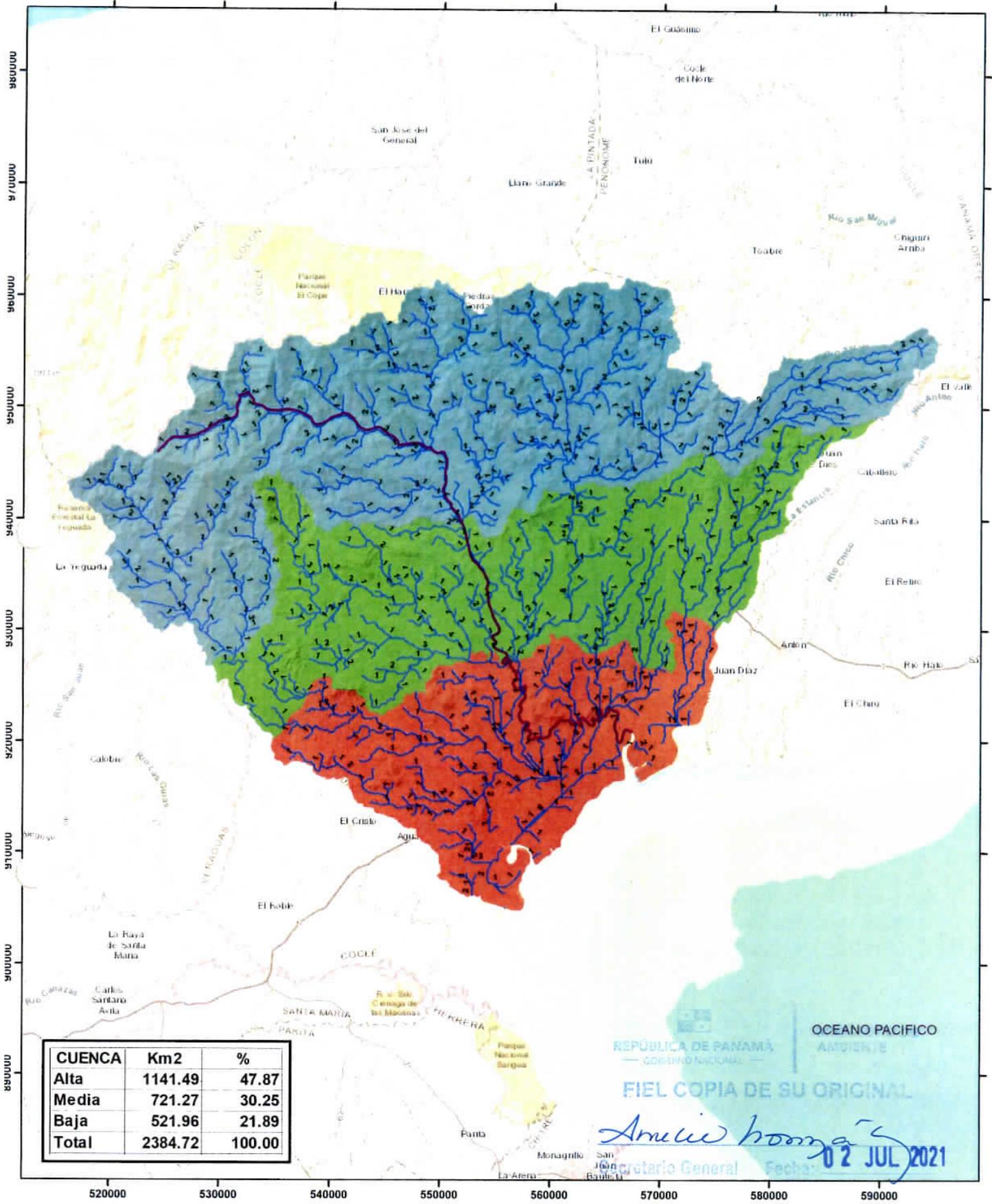
Ministerio de Ambiente  
Resolución No. DM-0339-2021  
Fecha 24 de junio de 2021  
Página 5 de 5

*AK.*  
DBC

# DIVISION DE CUENCA RIO GRANDE 134

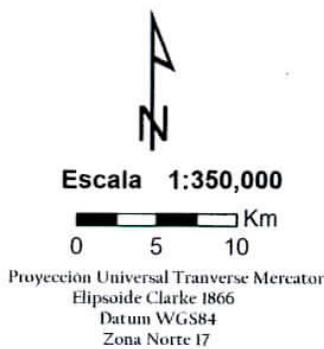
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

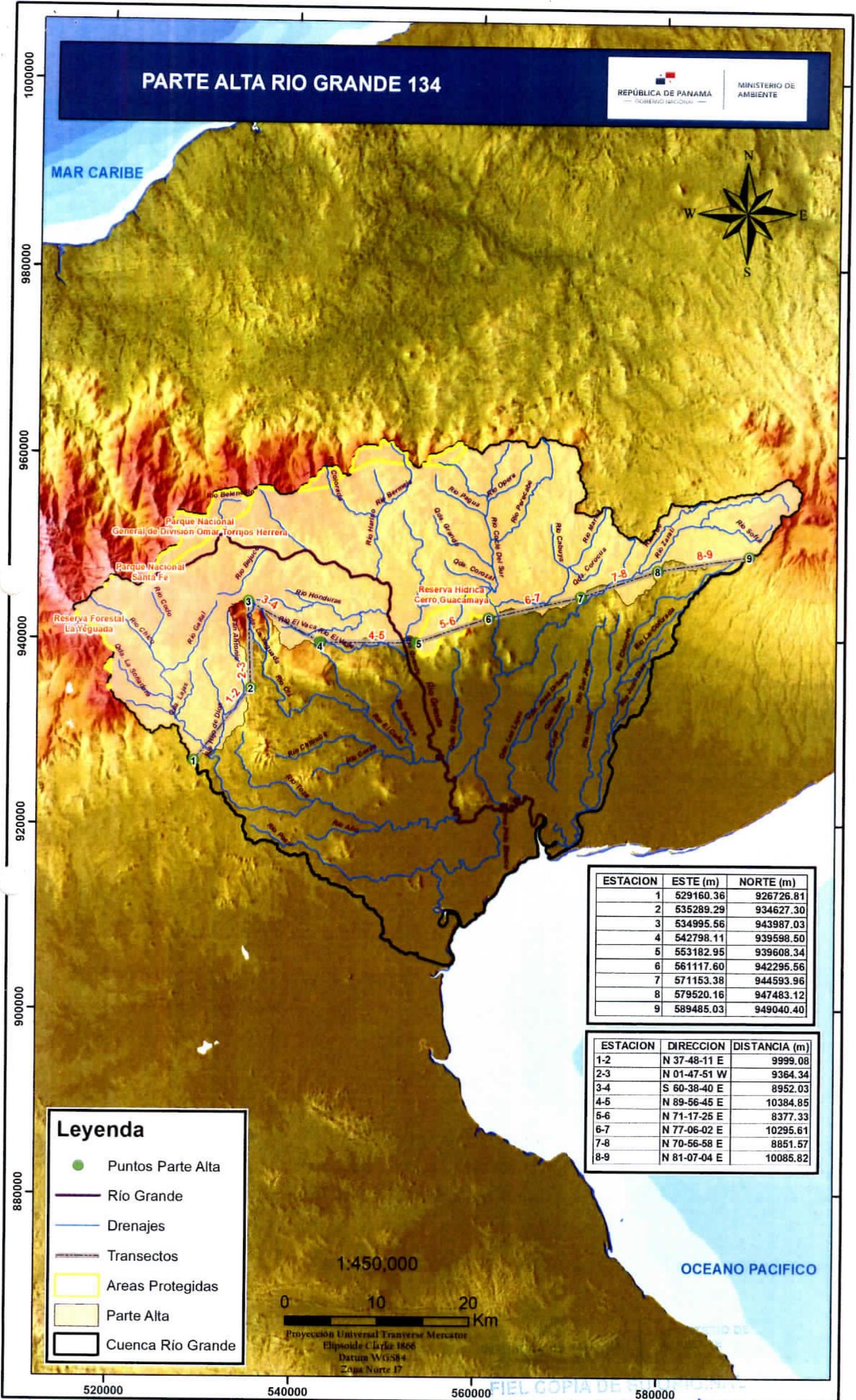
MINISTERIO DE AMBIENTE



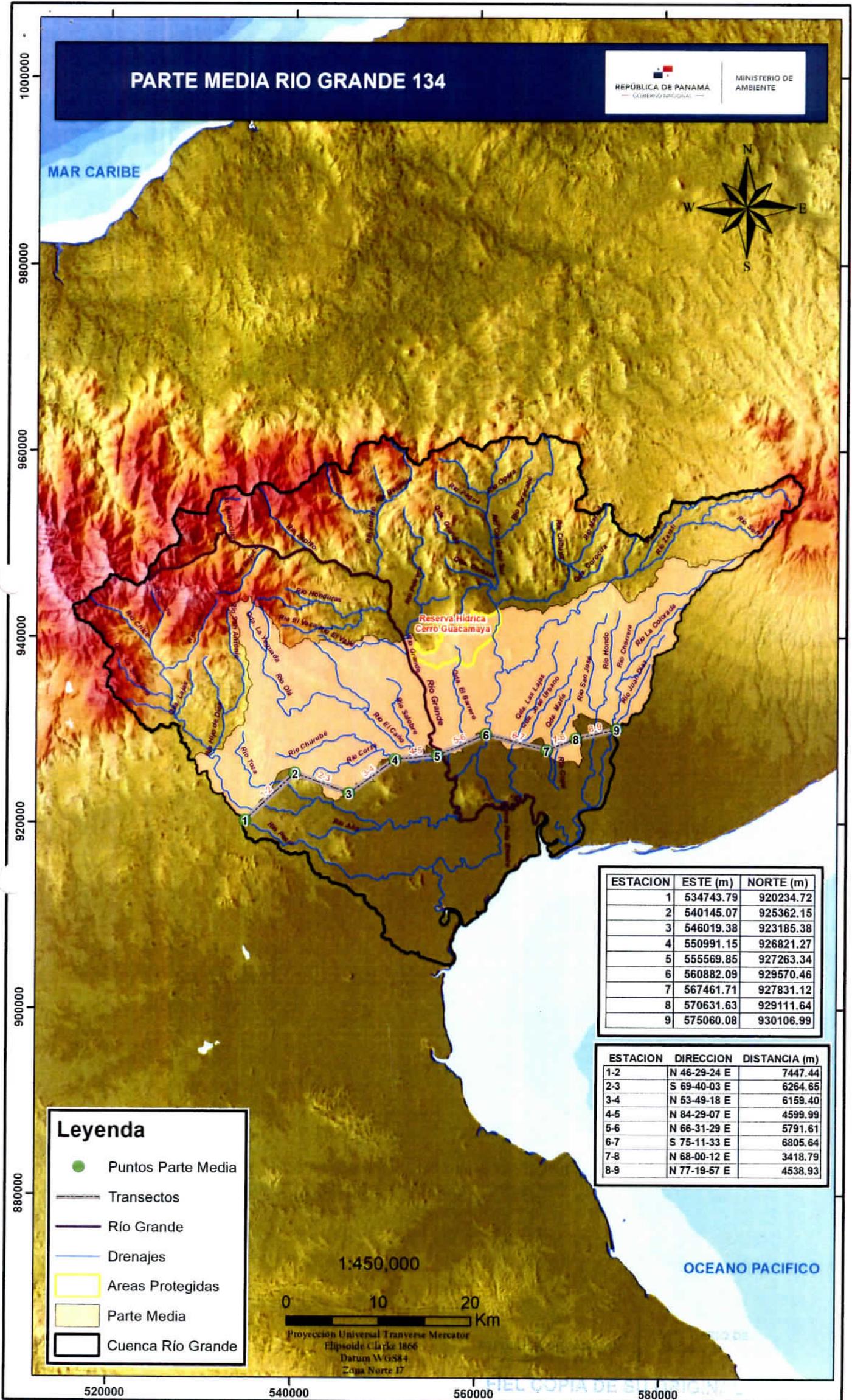
## Legenda

- Río Grande
  - Orden de Drenajes
- DIVISION DE CUENCA**
- Alta
  - Media
  - Baja

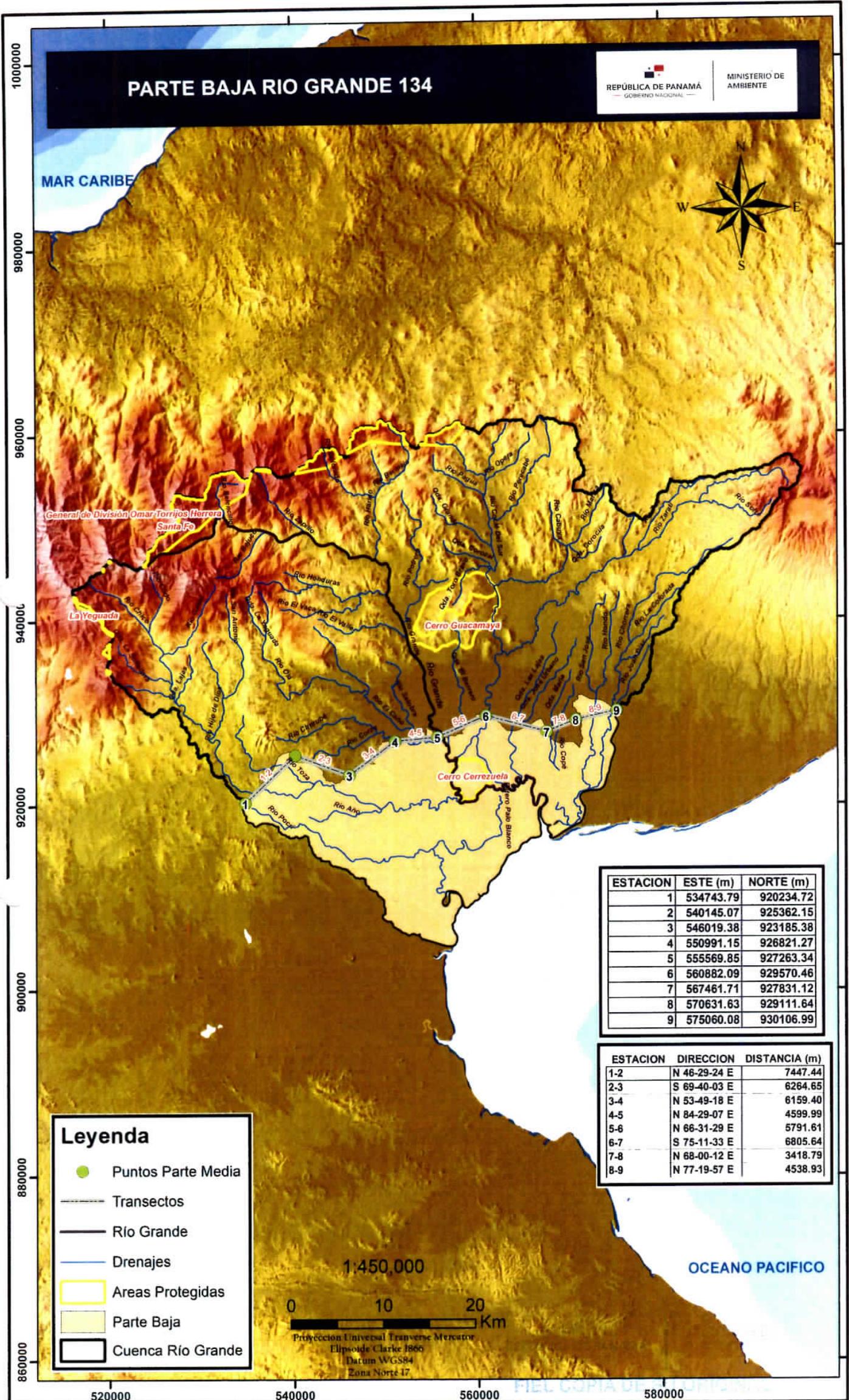




*Amelio Honza*  
Secretario General Fecha: 02 JUL 2021



*Amelio González*  
Secretario General Fecha: 02 JUL 2021



**Leyenda**

- Puntos Parte Media
- Transectos
- Río Grande
- Drenajes
- Areas Protegidas
- Parte Baja
- Cuenca Río Grande

ESTACION	ESTE (m)	NORTE (m)
1	534743.79	920234.72
2	540145.07	925362.15
3	546019.38	923185.38
4	550991.15	926821.27
5	555569.85	927263.34
6	560882.09	929570.46
7	567461.71	927831.12
8	570631.63	929111.64
9	575060.08	930106.99

ESTACION	DIRECCION	DISTANCIA (m)
1-2	N 46-29-24 E	7447.44
2-3	S 69-40-03 E	6264.65
3-4	N 53-49-18 E	6159.40
4-5	N 84-29-07 E	4599.99
5-6	N 66-31-29 E	5791.61
6-7	S 75-11-33 E	6805.64
7-8	N 68-00-12 E	3418.79
8-9	N 77-19-57 E	4538.93

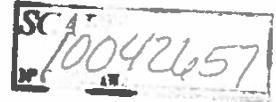
1:450,000

0 10 20 Km

Proyeccion Universal Transverse Mercator  
Elipsoide Clarke 1866  
Datum WGS84  
Zona Norte 17

*Annelis Bonzo*  
Secretaría General 02 JUL 2021

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**



**CONTRATO No. 02**

Entre los suscritos, a saber: **RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA** varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-712-1927 actuando en su condición de Ministro de Comercio e Industrias, en adelante **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra **OMAR MARIO CARRIZO CASTILLERO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6-33-40, quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO**, convienen en celebrar el presente Contrato de Extracción de Minerales No Metálicos (piedra caliza), amparado en la solicitud **OC-EXTR** (piedra caliza) 2009-41 de conformidad con el Código de Recursos Minerales y sus modificaciones, la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, la Ley 3 de 28 de enero de 1988, la Ley 55 de 10 de julio de 1973, la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, la Ley 13 de 03 de abril de 2012, el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, y, supletoriamente, el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, sujeto a las siguientes cláusulas:

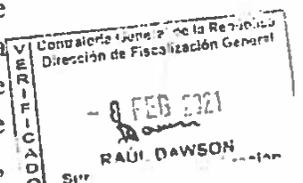
**PRIMERA: EL ESTADO**, otorga a **EL CONCESIONARIO** derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (piedra caliza), conforme a los términos y condiciones del presente Contrato, en dos (2) zonas con un área total de 225 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Ocú Cabecera y Menchaca, distrito de Ocú, Provincia de Herrera, demarcada en planos aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales e identificados por los números 2019-37 y 2019-38, que se describe a continuación:

**ZONA No. 1:**

Partiendo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 07° 55' 28.00" de Latitud Norte y 80° 46' 51.00" de longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este, por una distancia de 1000.00 metros hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son: 07° 55' 28.00" de Latitud Norte y 80° 46' 18.30" de Longitud Oeste, de este último punto se sigue una línea recta con rumbo Sur, por una distancia de 1450.00 metros hasta llegar al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 07° 54' 40.80" de latitud Norte y 80° 46' 18.30" de longitud Oeste, del punto No. 3 se sigue una línea recta con rumbo Oeste por una distancia de 1000.00, hasta llegar al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 07° 54' 40.80" de longitud oeste y 80° 46' 51.00" de latitud Norte. De este punto se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1450.00 metros, hasta alcanzar el punto 1, que es el punto inicial de partida. Esta zona tiene un área de 145.00 hectáreas y no presenta traslape con otras concesiones de la misma clase mineral.

**ZONA N° 2:**

Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 07° 54' 12.00" de latitud Norte y 80° 46' 00.00" de longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este, por una distancia de 1000.00 metros hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son: 07° 54' 12.00" latitud Norte y 80° 45' 27.30" longitud Oeste, de este último punto se sigue una línea recta con rumbo Sur, por una distancia de 800.00 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 07° 53' 46.00" de latitud Norte y 80° 45' 27.30" de longitud Oeste, del punto No. 3 se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000 metros, hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 07° 53' 46.00" de latitud Norte y 80° 46' 00.00" de longitud Oeste. De este punto se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 800.00 metros, hasta alcanzar el punto No. 1 de partida, que es el punto inicial de partida.





Esta zona tiene un área de 80.00 hectáreas y no presenta traslape con otras concesiones de la misma índole.

**SEGUNDA:** Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de veinte (20) años y entrarán en vigencia a partir de la publicación del Contrato en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que **EL CONCESIONARIO** haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato, siempre y cuando las áreas solicitadas no se hayan establecido como áreas de reserva o el mineral objeto del presente Contrato haya sido declarado como mineral de reserva.

**TERCERA:** **EL CONCESIONARIO** durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exento del pago de impuestos de importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y explosivos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de explotación amparadas por el presente Contrato y la Ley.

Se excluyen específicamente de esta disposición los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios, útiles de oficina, alcohol, gasolina y aquellos artículos que se produzcan en el país, siempre que sean de igual calidad y tengan precios competitivos con los extranjeros, y aquellos artículos que no fueren indispensables para las actividades de explotación.

Los artículos exentos no podrán arrendarse ni venderse ni ser destinados a usos distintos de aquellos para los que fueron adquiridos a no ser que se pague el monto de los impuestos exonerados y que se obtenga la autorización correspondiente.

**CUARTA:** **EL CONCESIONARIO** podrá ceder o traspasar los derechos que nazcan del presente Contrato, previa aprobación de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, respecto a la competencia técnica, financiera y legal de la persona beneficiaria de la cesión o traspaso, cumpliendo las formalidades establecidas por la Ley.

**QUINTA:** **EL CONCESIONARIO** tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar investigaciones geológicas dentro de la zona descrita en este Contrato;
- b) Extraer los minerales a que se refiere este Contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, conforme a los términos del presente Contrato;
- c) Llevar a cabo el beneficio del mineral a que se refiere este Contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;
- d) Transportar el mineral a que se refiere este Contrato, a través de las rutas y por los medios descritos en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y darle el mantenimiento respectivo;
- e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.





**EL CONCESIONARIO** deberá mantener informada a la Dirección Nacional de Recursos Minerales de la ejecución de las referidas facultades y ejecutará las mismas acorde a los términos del presente Contrato y de conformidad con las disposiciones que le sean aplicables según la legislación nacional.

### DEBERES Y OBLIGACIONES DE EL CONCESIONARIO

**SEXTA: EL CONCESIONARIO** se obliga a cumplir con las disposiciones del Código de Recursos Minerales y sus modificaciones, la Ley 3 de 28 de enero de 1988, la Ley 55 de 10 de julio de 1973, la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, la Ley 13 de 03 de abril de 2012, el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, y el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, las disposiciones reglamentarias y demás normativa nacional.

**SÉPTIMA: EL CONCESIONARIO** deberá velar por la protección del medio ambiente durante sus operaciones, por lo que informará inmediatamente a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, al Ministerio de Ambiente y al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) de cualquier hecho o circunstancia que ponga en peligro la salud humana y el ambiente.

Los derechos al uso de las aguas y los permisos por la necesidad de talar árboles deberán ser previamente solicitados al Ministerio de Ambiente y demás autoridades competentes para los fines de su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El estudio de Impacto Ambiental y sus anexos forman parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por **EL CONCESIONARIO**.

**EL CONCESIONARIO** se compromete a cumplir íntegramente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II aprobado por el Ministerio de Ambiente mediante Resolución IA-041-2016 de 17 de marzo de 2016, sus actualizaciones o modificaciones, así como con todas las normas vigentes que resulten aplicables a las actividades de explotación, conforme a **EL CONTRATO** y sus adendas.

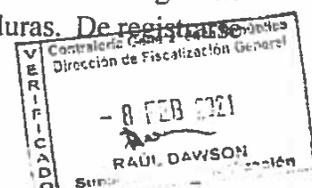
**OCTAVA:** La concesión minera otorgada por el presente Contrato no autoriza a **EL CONCESIONARIO** para entrar en terrenos de propiedad privada cercados o cultivados sin autorización del dueño.

**NOVENA:** Cuando el área objeto del Contrato incluya terrenos de propiedad privada, **EL CONCESIONARIO** deberá llegar a un acuerdo con los propietarios o poseedores de los mismos, antes de dar inicio a los trabajos de explotación, para que estos se realicen con un mínimo de perjuicio a los bienes de las personas afectadas.

Los propietarios o poseedores cuyos terrenos cubran total o parcialmente la zona de concesión, tendrán derecho de percibir de **EL CONCESIONARIO** el canon de arrendamiento que entre ellos acuerden antes del inicio de los trabajos.

**DÉCIMA:** De ser necesario el uso de explosivos para el desarrollo de las actividades de extracción del mineral no metálico (piedra caliza), **EL CONCESIONARIO** tendrá que realizar voladuras controladas debidamente monitoreadas, manteniendo niveles de vibración, de impacto en el aire, ruido y roca en voladuras aceptables, de acuerdo con las reglamentaciones aplicables del Ministerio de Salud, Ministerio de Ambiente y Ministerio de Seguridad. Además, **EL CONCESIONARIO** deberá coordinar y obtener todos los permisos y autorizaciones que la ley exige para el manejo y uso de material explosivo.

También tendrá que entregar una vez al mes a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que se utilicen materiales explosivos, los informes de control de voladuras. De registrarse





problemas con la comunidad por el uso de materiales explosivos, **EL CONCESIONARIO** deberá suspender las voladuras hasta tanto reciba autorización expresa, por parte de las instituciones competentes, para continuar utilizando material explosivo.

**DÉCIMA PRIMERA:** No se permitirá la extracción del mineral a que se refiere el Contrato y sus Adendas en los lugares que se mencionan a continuación:

- a) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, de instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico, áreas inadjudicables y de playas;
- b) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros de ejidos de poblaciones y ciudades;
- c) En las áreas de reservas de minerales establecidas por el Órgano Ejecutivo.

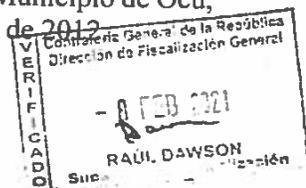
**DÉCIMA SEGUNDA:** Durante la vigencia del presente **CONTRATO**, **EL CONCESIONARIO** deberá cumplir con los siguientes aspectos técnicos:

- a) Se prohíbe la descarga de lodo y sedimentos sin filtrar en cualquier río, quebrada o fuente natural;
- b) Se prohíbe el derrame o descarga de combustibles y lubricantes durante las operaciones mineras;
- c) Todos los vehículos y equipos deben estar identificados con el nombre de **EL CONCESIONARIO** y, conforme aplique, deberán llevar las cubiertas adecuadas a fin de no causar daños a terceros y cumplir con cualquier otra disposición que sobre el uso y manejo de dichos equipos se establezca;
- d) Las actividades de extracción y demás operaciones mineras se ejecutarán a través de métodos planificados, conforme a los planes de trabajo y evaluación del yacimiento aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales, operaciones que deberán estar a cargo de un profesional idóneo en la materia que deberá contar con la aprobación de la Dirección Nacional de Recursos Minerales. Los cambios y/o actualizaciones del plan de trabajo o de la evaluación del yacimiento deberán ser comunicados para la aprobación previa de la Dirección Nacional de Recursos Minerales.

**DÉCIMA TERCERA:** **EL CONCESIONARIO** deberá suministrar a la Dirección Nacional de Recursos Minerales, dentro de los plazos establecidos, todos los informes que el Código de Recursos Minerales, la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran.

**EL CONCESIONARIO** deberá mantener informada a la Dirección Nacional de Recursos Minerales de la ejecución de las facultades reconocidas a través de **EL CONTRATO** a **EL CONCESIONARIO**, facultades que deberá ejecutar conforme a los términos de **EL CONTRATO**, así como las leyes y reglamentos de la República de Panamá que le sean aplicables.

**DÉCIMA CUARTA:** **EL CONCESIONARIO** pagará anualmente a **EL ESTADO** durante la vigencia de este **CONTRATO** dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir del inicio del período correspondiente, para los **cinco (5)** primeros años la suma de **UN BALBOA CON 50/100 (B/1.50)**; para los **seis (6) a diez (10)** años la suma de **TRES BALBOAS CON 50/100 (B/3.50)** y a los **once (11)** años en adelante la suma de **CUATRO BALBOAS CON 50/100 (B/4.50)** por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial, de los cuales el veinte por ciento (20%) corresponde al Municipio de Océ, conforme a lo establecido en el artículo 3 y 20 de la Ley 13 de 03 de abril de 2012.





Período	Canon por hectárea o fracción de hectárea (225 has.)	Canon Anual a pagar al Tesoro Nacional (80%)	Canon Anual a pagar al Municipio de Ocú (20%)	Suma total a pagar en cánones anualmente	Total en cánones a pagar en el periodo
Primeros 5 años	B/.1.50	B/. 270.00	B/.67.50	B/. 337.50	B/. 1,687.50
De 6 a 10 años	B/.3.50	B/. 630.00	B/.157.50	B/. 787.50	B/.3,937.50
En adelante	B/.4.50	B/. 810.00	B/.202.50	B/.1,012.50	B/.10,125.00

**DÉCIMA QUINTA: EL CONCESIONARIO** pagará mensualmente en concepto de pago de derechos al Municipio de Ocú la suma de trece centésimos de Balboa (B/.0.13) por metro cúbico de piedra caliza extraída, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, y enviará la constancia de pago a la Dirección Nacional de Recursos Minerales dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al vencimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N°13 de 3 de abril de 2012, que restableció la vigencia del artículo 33 de la Ley 55 de 1973.

Asimismo, **EL CONCESIONARIO** pagará mensualmente a **EL ESTADO** durante la vigencia del presente **CONTRATO**, en concepto de regalías, la suma de cincuenta centésimos de Balboa (B/.0.50) por metro cúbico de piedra caliza, de conformidad con lo establecido en la Ley 27 de 4 de mayo de 2015, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N°360 de 4 de agosto de 2015.

**DÉCIMA SEXTA: EL CONCESIONARIO**, deberá presentar un Informe Anual de las actividades desarrolladas en el período anual inmediatamente anterior, que debe incluir aspectos ambientales, técnicos, financieros (producción, pago de impuestos, otros) y de personal, dentro de los sesenta (60) días calendarios posteriores a la finalización del período anual respectivo.

**DÉCIMA SÉPTIMA: EL CONCESIONARIO** deberá informar mensualmente a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, sobre la cantidad de minerales extraídos dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

Sesenta (60) días calendario antes de la finalización de su periodo anual, **EL CONCESIONARIO** deberá presentar a la Dirección Nacional de Recursos Minerales un informe técnico detallado de la programación del trabajo o actividades a realizar durante el próximo período anual, el cual deberá contener, como mínimo, detalles de los trabajos a ejecutar, actualización de datos relacionados a las operaciones mineras, indicadores de producción y venta, inversiones a realizar, así como los costos aproximados que se prevén incurrir. Una vez presentado, **EL CONCESIONARIO** quedará obligada a cumplirlo, sin perjuicio que la Dirección Nacional de Recursos Minerales pueda solicitar, en cualquier tiempo, ampliaciones, aclaraciones o información adicional sobre el referido informe técnico.

**DÉCIMA OCTAVA: EL CONCESIONARIO** se obliga a pagar todos aquellos impuestos, tasas u otras cargas fiscales que, mediante ley, acuerdo, reglamento u otro instrumento jurídico se establezcan. De igual forma, **EL CONCESIONARIO** se obliga a cumplir con las modificaciones que en el futuro se hiciesen respecto a los impuestos, tasas u otras cargas fiscales aplicables durante el término de duración de **EL CONTRATO**.

**DÉCIMA NOVENA: EL CONCESIONARIO** se obliga a vender a **EL ESTADO** los minerales que se extraigan dentro del área en concesión a un precio preferencial fijado de común acuerdo.





Cuando **EL CONCESIONARIO** utilice los servicios de un subcontratista para realizar la operación, se obliga a tomar las medidas necesarias para que la venta del material extraído por medio del subcontratista mantenga el precio preferencial a favor de **EL ESTADO**. Para perfeccionar la adquisición de los minerales metálicos y no metálicos que **EL ESTADO** requiera, **EL ESTADO** y **EL CONCESIONARIO** deberán ceñirse a lo dispuesto en el artículo 72 y 73 del Código de Recursos Minerales y en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

### **DERECHOS DEL ESTADO**

**VIGÉSIMA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, **EL CONCESIONARIO** se obliga a constituir al momento de la firma, una Fianza de Garantía por la suma de MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000.00), la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión, será consignada en la Contraloría General de la República y le será devuelta a **EL CONCESIONARIO** una vez comprobado que ha cumplido con todas las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** **EL CONCESIONARIO** reconoce la potestad de **EL ESTADO** de ordenar la suspensión temporal, parcial o total de las operaciones de extracción, si previo dictamen técnico de la Dirección Nacional de Recursos Minerales se verificara que las operaciones mineras ocasionen o son susceptibles de ocasionar daños a las personas, al ambiente, a los terrenos o mejoras construidas sobre estos, sin perjuicio de la facultad de cancelación del Contrato que conforme a la Ley **EL ESTADO** mantiene.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** En adición a las causales de resolución administrativa del contrato, establecidas en el artículo 136 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, las cuales quedan por este medio incorporadas a este instrumento, **EL ESTADO** podrá resolver administrativamente **EL CONTRATO** por cualquiera de las siguientes causales:

- a) La declaratoria judicial de liquidación de **EL CONCESIONARIO**;
- b) El incumplimiento de los pagos que deba realizar **EL CONCESIONARIO** a **EL ESTADO** o los Municipios, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de su vencimiento;
- c) El abandono de las actividades por un término mayor de un (1) año, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito que hayan sido debidamente comunicados y acreditados a **EL ESTADO**;
- d) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONCESIONARIO** en **EL CONTRATO**.
- e) Por la infracción de cualesquiera otras causales establecidas en las normas mineras y ambientales de la República de Panamá.

**EL ESTADO** podrá ordenar el rescate administrativo de **LA CONCESIÓN** por razones de orden público, previa autorización del Consejo de Gabinete, de conformidad con el artículo 137 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

**VIGÉSIMA TERCERA:** Todo lo concerniente a **EL CONTRATO** queda sujeto a las leyes panameñas y a la jurisdicción de los tribunales panameños. **EL CONCESIONARIO** renuncia a toda reclamación por vía diplomática de toda disputa o controversia relacionada con el perfeccionamiento, ejecución, administración, resolución, cancelación o cualquier otro aspecto principal o accesorio del presente **CONTRATO**.

**VIGÉSIMA CUARTA:** **EL CONCESIONARIO** acepta todas las obligaciones, términos y condiciones establecidas en las leyes y reglamentos que estén vigentes a la firma de este **CONTRATO**.





**VIGÉSIMA QUINTA:** Para los efectos de **EL CONTRATO**, las referencias a períodos anuales en materia de informes y cánones se refieren al año que inicia con la fecha de publicación del Contrato original en la Gaceta Oficial.

El presente **CONTRATO** requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República y su publicación en la Gaceta Oficial.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los Cuatró (4) días del mes de enero de Dos Mil Veintiuno (2,021).

**EL CONCESIONARIO:**

**EL ESTADO:**

**OMAR M. CARRIZO CASTILLERO**  
Cédula No. 6-33-40

**RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA**  
Ministro de Comercio e Industrias

REPÚBLICA DE PANAMÁ, 06 DE Mayo DE 2021.

**REFRENDADO POR:**

GERARDO SOLÍS  
CONTRALOR GENERAL



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

06 MAY 2021

DIRECCIÓN NACIONAL  
DE RECURSOS MINERALES  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
Es copia auténtica de su original



Panamá, 12 Mayo de 2021  
  
DIRECCIÓN NACIONAL



*República de Panamá*  
*Fiscalía General de Cuentas*

**RESOLUCIÓN FGC N.º 035-21**  
**(De 8 de julio de 2021)**

**Por la cual se modifican los artículos 92 y 100 del Texto Único del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas**

La Fiscal General de Cuentas, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Fiscal General de Cuentas tiene la facultad de determinar la estructura organizativa y funcional de la entidad y es responsable de la condición técnica y administrativa en todas sus dependencias de acuerdo a las necesidades del servicio, conforme lo establecido en los artículos 8 y 9 del Texto Único del Reglamento Interno de la institución.

Que el Texto Único del Reglamento Interno fue adoptado a través de la promulgación de la Resolución N.º FGC 008-18 de 19 de febrero de 2018, estableciéndose, entre otros, las prohibiciones e incompatibilidades de los que en ella laboran, a fin de garantizar la buena marcha de la Fiscalía General de Cuentas, el logro de sus objetivos y el efectivo ejercicio de los derechos y deberes del servidor público.

Que el artículo 23 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, que regula la jurisdicción de cuentas, prevé que los servidores públicos de la Fiscalía General de Cuentas y demás agencias de instrucción tendrán los mismos derechos, prerrogativas, deberes, responsabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos del Tribunal de Cuentas.

Que el artículo 14 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, señala que los servidores públicos del Tribunal de Cuentas gozarán de los mismos derechos y tendrán los mismos deberes, responsabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos del Órgano Judicial.

Que, por su parte, el artículo 46 del Libro Primero del Código Judicial dispone que los cargos del Órgano Judicial son incompatibles con toda participación en la política, salvo la emisión del voto en las elecciones, con el ejercicio de la abogacía o del comercio y con cualquier otro cargo retribuido, excepto lo previsto en el artículo 205 (hoy 208) de la Constitución Política de la República de Panamá; sigue señalando el artículo que, a su vez, son incompatibles con el ejercicio de cualquier otro cargo o actividad, aunque no sean retribuidos, que interfieran o sean contrarios con los intereses públicos confiados al cargo judicial.

Que, en virtud de lo anterior, los cargos de la Fiscalía General de Cuentas tienen las mismas incompatibilidades que las dispuestas para los funcionarios del Órgano Judicial y, por tanto, debe incorporarse en la lista de prohibiciones y en las faltas de máxima gravedad que ocasionarán destitución inmediata señaladas en el Texto Único del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas.

Que, atendiendo la naturaleza de las funciones de la Fiscalía General de Cuentas, las incompatibilidades en cuanto al ejercicio de la profesión deben ajustarse a las carreras requeridas, para ocupar los cargos operativos y administrativos en la institución.

Que así los hechos y atendiendo las consideraciones expuestas,

**RESUELVE:**

**Primero:** Adicionar los literales r. y s. al artículo 92 del Texto Único del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas, así:

Artículo 92: DE LAS PROHIBICIONES. Con el fin de garantizar la buena marcha de la Fiscalía General de Cuentas, el logro de sus objetivos y el efectivo ejercicio de los derechos y deberes del servidor público, queda prohibido:

a. ...

...

- r. Ejercer directamente o por interpuesta persona su profesión en el ámbito privado, el comercio o cualquier otro cargo retribuido, excepto el de profesor para la enseñanza en establecimientos de educación universitaria.
- s. Ejercer directamente o por interpuesta persona cualquier otro cargo o actividad, aunque no sean retribuidos, que interfieran o sean contrarios con los intereses públicos confiados al cargo que desempeña en la Fiscalía General de Cuentas.

**Segundo:** Adicionar el numeral 17 al artículo 100 del Texto Único del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas, así:

Artículo 100: DE LAS FALTAS DE MÁXIMA GRAVEDAD QUE OCASIONARÁN DESTITUCIÓN INMEDIATA. Constituyen faltas de máxima gravedad las siguientes:

1. ...

...

- 17. Ejercer directamente o por interpuesta persona su profesión en el ámbito privado, el comercio o cualquier cargo o actividad retribuida o no, que interfiera o sea contraria con los intereses públicos confiados al cargo que desempeña en la Fiscalía General de Cuentas.

**Tercero:** La presente resolución surtirá efectos a partir de su firma y debe ser publicada en la Gaceta Oficial.

**Fundamento Legal:** Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, Texto Único del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas y Código Judicial.

**Comuníquese y Cúmplase.**



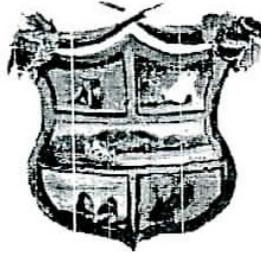
**Waleska R. Hormechea B.**  
Fiscal General de Cuentas




**Andrés A. Mojica García de Parades**  
Secretario General



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI



Consejo Municipal De Las Tablas  
Acuerdo Municipal N° 26  
Del 23 De Marzo De 2021

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 20/4/2021  
El Secretario

“Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de *Valle Rico*, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que este Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, *dos (2) globo* de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de *Valle Rico*, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número *siete mil novecientos trece (7913) del dos (2) de agosto de Mil Novecientos Ochenta y Ocho (1988)*.

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de *Valle Rico*, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 62 de 2 de junio de 2009, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 62 de 2 de junio de 2009, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

<i>1er Nombre</i>	<i>Cédula</i>	<i>Predio</i>	<i>Área</i>	<i>Precio</i>
Junta Comunal de Valle Rico, Área Publica H.R Melquiades González Acevedo	7-70-2295	44902	79.88	39.94

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

**ARTICULO TERCERO: FACULTAR**, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTICULO CUARTO: ESTABLECER**, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

**ARTICULO QUINTO: ESTABLECER**, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTICULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los (23) días del mes de Marzo de Dos Mil veintiuno (2021)

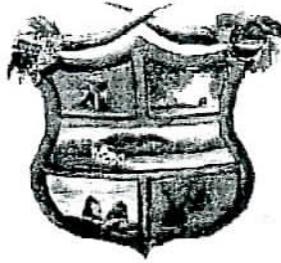
**Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase**

 <b>H.C. CESAR CEDEÑO.</b> Vicepresidente del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas.		 <b>DIÓGENES CAMARENA</b> Secretario I del Consejo Municipal Distrito de Las Tablas.
---	---	---

**APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE**

 <b>LICDA. CARMEN ELIZABETH BARRIA S.</b> Alcaldesa encargada Municipal del Distrito de Las Tablas.		 <b>LICDO. DIMAS ANTONIO SORIANO B.</b> Secretario General Ad Honorem.
---	---	--

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
 CONSEJO MUNICIPAL  
 FIEL COPIA de su original  
 Fecha: 20/4/2021  
 El Secretario



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**  
**CONSEJO MUNICIPAL**  
**FIEL COPIA de su original**  
 Fecha: 10 junio 2021  
 El Secretario

Consejo Municipal De Las Tablas  
 Acuerdo Municipal N° 39  
 Del 25 De mayo De 2021

“Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de Bajo Corral, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes”

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,  
 EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, Veintisiete (27) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de Bajo Corral, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Seis Mil Trescientos Cuarenta y Siete (6347) del Seis (6) de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Ocho (1988).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Bajo Corral, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 62 de 2 de junio de 2009, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 62 de 2 de junio de 2009, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

<i>1er Nombre</i>	<i>1er Apellido</i>	<i>2do Apellido</i>	<i>Apellido Casada</i>	<i>Cédula</i>	<i>Predio</i>	<i>Área</i>	<i>Precio</i>
Atanacio	Vergara	Núñez		7-704-2369	46902	1199.24	344.49

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

**ARTICULO TERCERO: FACULTAR**, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

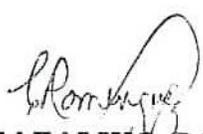
**ARTICULO CUARTO: ESTABLECER**, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

**ARTICULO QUINTO: ESTABLECER**, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTICULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los ( 26 ) días del mes de MAYO de Dos Mil veintiuno (2021)

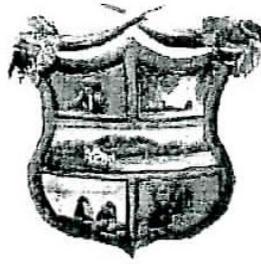
**Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase**

 <b>H.C. CATALINO DOMÍNGUEZ V.</b> Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas.		 <b>* DIOGENES CAMARENA</b> Secretario del Consejo Municipal Distrito de Las Tablas.
---	---	---

**APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE**

 <b>LICDO. ANGEL ANTONIO BARRIOS</b> Alcalde Municipal del Distrito De Las Tablas.		 <b>LICDO. DIMAS ANTONIO SORIANO B.</b> Secretario General Ad Honorem.
--	---	--

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**  
**CONSEJO MUNICIPAL**  
**FIEL COPIA de su original**  
 Fecha: 10 junio 2021  
  
 El Secretario



Consejo Municipal De Las Tablas  
Acuerdo Municipal N°40  
Del 25 De MAYO De 2021

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 10 Junio 2021  
El Secretario

“Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento El Manantial, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes”

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, *Cinco (5) globos* de terrenos baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de *El Manantial*, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número doce *mil novecientos cincuenta y siete (12957) del diecinueve (19) de Agosto de Mil Novecientos ochenta y seis (1986)*.

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de *El Manantial*, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 62 de 2 de junio de 2009, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 62 de 2 de junio de 2009, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

<i>1er Nombre</i>	<i>1er Apellido</i>	<i>2do Apellido</i>	<i>Apellido Casada</i>	<i>Cédula</i>	<i>Predio</i>	<i>Área</i>	<i>Precio</i>
Milagros Del Rocio	Bustamante	González		7-701-1020	8611	1,004.80 m <sup>2</sup>	501.20

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos **(2)** años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

**ARTICULO TERCERO: FACULTAR**, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTICULO CUARTO: ESTABLECER**, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

**ARTICULO QUINTO: ESTABLECER**, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTICULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los ( 26) días del mes de  MAYO  de Dos Mil Veintiuno (2021).

**Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase**

*L. Románquez*  
**H.C. CATALINO DOMÍNGUEZ V.**  
 Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas.

*Diógenes Camarena*  
**DIÓGENES CAMARENA**  
 Secretario I del Consejo Municipal Distrito de Las Tablas.



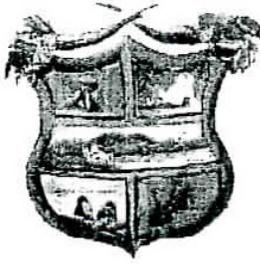
**APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE**

*Angel Antonio Barrios*  
**LICDO. ANGEL ANTONIO BARRIOS**  
 Alcalde Municipal del Distrito De Las Tablas.

*Dimas Antonio Soriano B.*  
**LICDO. DIMAS ANTONIO SORIANO B.**  
 Secretario General Ad Honorem.



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
 CONSEJO MUNICIPAL  
 FIEL COPIA de su original  
 Fecha: 10 junio 2021  
 El Secretario**



Consejo Municipal De Las Tablas  
Acuerdo Municipal N° 41  
Del 25 De mayo De 2021

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 10 junio 2021  
El Secretario

“Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de El Cocal, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes”

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Titulación y Regularización, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, seis (6) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de **El Cocal**, Distrito de **Las Tablas**, Provincia de **Los Santos**, mediante la Escritura Pública número Dos Mil Seiscientos Noventa y Ocho (2698) del Siete (7) de Abril de Mil Novecientos Ochenta (1980).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de El Cocal, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 62 de 2 de junio de 2009, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 62 de 2 de junio de 2009, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Otros Propietarios	Cédula	Predio	Área	Precio
Enelda Maria	González	Domínguez		7-71-1668	32702	193.62	96.81

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

**ARTICULO TERCERO: FACULTAR**, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

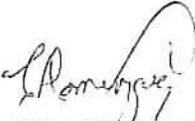
**ARTICULO CUARTO: ESTABLECER**, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

**ARTICULO QUINTO: ESTABLECER**, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTICULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los ( 26 ) días del mes de ( mayo ) del Dos Mil Veintiuno (2021).

**Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase**

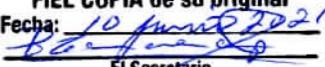


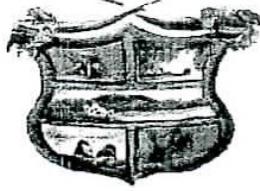
  
**H.C. CATALINO DOMÍNGUEZ V.**      **DIÓGENES CAMARENA**  
 Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas.      Secretario I del Consejo Municipal Distrito de Las Tablas.

**APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE**



  
**LICDO. ANGEL ANTONIO BARRIOS**      **LICDO. DIMAS ANTONIO SORIANO B.**  
 Alcalde Municipal del Distrito De Las Tablas.      Secretario General Ad Honorem.

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**  
**CONSEJO MUNICIPAL**  
**FIEL COPIA de su original**  
 Fecha: 10 junio 2021  
  
 El Secretario



Concejo Municipal De Las Tablas  
Acuerdo Municipal N° 42  
Del 25 de mayo de 2021

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 10 junio 2021  
El Secretario

“Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de *Sesteadero*, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que este Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, *veinte (20) globos* de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de *Sesteadero*, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número *Mil seiscientos Cincuenta y Siete (1657) del cuatro (4) de Marzo de Mil Novecientos Ochenta (1980)*.

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de *Sesteadero*, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 62 de 2 de junio de 2009, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 62 de 2 de junio de 2009, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

<i>1er Nombre</i>	<i>1er Apellido</i>	<i>Apellido Casada</i>	<i>Otros Propietarios</i>	<i>Cédula</i>	<i>Predio</i>	<i>Área</i>	<i>Precio</i>
Lilibeth Del Rosario	Muñoz	De Cedeño	Y Otra	7-85-1266	24715	1,137.18	263.72

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

**TICULO TERCERO: FACULTAR**, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

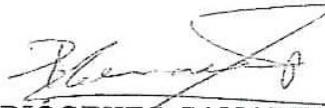
**ARTICULO CUARTO: ESTABLECER**, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

**ARTICULO QUINTO: ESTABLECER**, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTICULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los ( 26 ) días del mes de mayo de Dos Mil veintiuno (2021)

**Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase**

 <b>H.C. CATALINO DOMÍNGUEZ V.</b> Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas.		 <b>DIÓGENES CAMARENA</b> Secretario I del Consejo Municipal Distrito de Las Tablas.
---	---	---

**APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE**

 <b>LICDO. ANGEL ANTONIO BARRIOS</b> Alcalde Municipal del Distrito De Las Tablas.		 <b>LICDO. DIMAS ANTONIO SORIANO B.</b> Secretario General Ad Honorem.
--	---	--

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**  
**CONSEJO MUNICIPAL**  
**FIEL COPIA de su original**  
 Fecha: 10 junio 2021  
 El Secretario



MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
 CONSEJO MUNICIPAL  
 FIEL COPIA de su original  
 Fecha: 10 junio 2021  
 El Secretario

Consejo Municipal De Las Tablas  
 Acuerdo Municipal N° 43  
 Del 25 De MAYO De 2021

“Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de *Valle Rico*, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,  
 EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que este Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, *dos (2) globo* de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de *Valle Rico*, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número *siete mil novecientos trece (7913) del dos (2) de agosto de Mil Novecientos Ochenta y Ocho (1988)*.

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de *Valle Rico*, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 62 de 2 de junio de 2009, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 62 de 2 de junio de 2009, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR**, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

<i>1er Nombre</i>	<i>1er Apellido</i>	<i>2do Apellido</i>	<i>Apellido Casada</i>	<i>Cédula</i>	<i>Predio</i>	<i>Área</i>	<i>Precio</i>
Salomón	Hernández	Díaz	Y Otra	7-50-852	45206	566.78	141.69

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

**ARTICULO TERCERO: FACULTAR**, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTICULO CUARTO: ESTABLECER**, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

**ARTICULO QUINTO: ESTABLECER**, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTICULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los ( 26 ) días del mes de MAYO de Dos Mil veintiuno (2021)

**Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase**

  
**H.C. CATALINO DOMÍNGUEZ V.**  
 Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas.

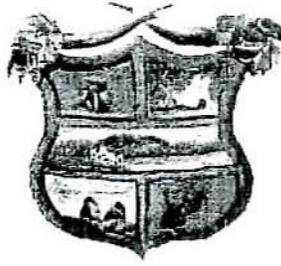
  
**DIÓGENES CAMARENA**  
 Secretario I del Consejo Municipal Distrito de Las Tablas.

**APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE**

  
**LICDO. ANGEL ANTONIO BARRIOS**  
 Alcalde Municipal del Distrito De Las Tablas.

  
**LICDO. DIMAS ANTONIO SORIANO B.**  
 Secretario General Ad Honorem.

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
 CONSEJO MUNICIPAL  
 FIEL COPIA de su original  
 Fecha: 10 junio 2021  
 El Secretario**



MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
 CONSEJO MUNICIPAL  
 FIEL COPIA de su original  
 Fecha: 10 junio 2021  
 El Secretario

Consejo Municipal De Las Tablas  
 Acuerdo Municipal N° 44  
 Del 25 De MAYO De 2021

“Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de *Vallerriquito*, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,  
 EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que este Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de *Vallerriquito*, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Diez Mil Trescientos Cuarenta y Tres (10343) del veintiocho (28) de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Uno (1981).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de *Vallerriquito*, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 62 de 2 de junio de 2009, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 62 de 2 de junio de 2009, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Apellido Casada	Cédula	Predio	Área	Precio
José Del Carmen	González	Frías		7-702-936	52402	598.09	299.04

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

**ARTICULO TERCERO: FACULTAR**, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

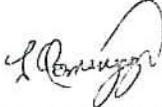
**ARTICULO CUARTO: ESTABLECER**, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

**ARTICULO QUINTO: ESTABLECER**, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTICULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los ( 26 ) días del mes de MAYO de Dos Mil veintiuno (2021)

**Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase**

  
**H.C. CATALINO DOMÍNGUEZ V.**  
 Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas.

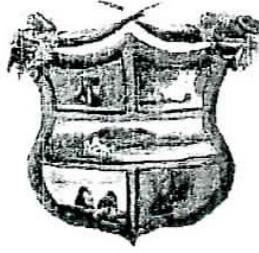
  
**DIÓGENES CAMARENA**  
 Secretario I del Consejo Municipal Distrito de Las Tablas.

**APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE**

  
**LICDO. ANGEL ANTONIO BARRIOS**  
 Alcalde Municipal del Distrito De Las Tablas.

  
**LICDO. DIMAS ANTONIO SORIANO B.**  
 Secretario General Ad Honorem.

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**  
**CONSEJO MUNICIPAL**  
**FIEL COPIA de su original**  
 Fecha: 10 junio 2021  
 El Secretario



MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
 CONSEJO MUNICIPAL  
 FIEL COPIA de su original  
 Fecha: 10 junio 2021  
 El Secretario

Consejo Municipal De Las Tablas  
 Acuerdo Municipal N° 45  
 Del 25 De MAYO De 2021

“Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de El Carate, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes”

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,  
 EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, ocho (8) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de El Carate, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Dos Mil Seiscientos Noventa y Seis (2696) del Siete (7) de Abril de Mil Novecientos Ochenta (1980).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de El Carate, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 62 de 2 de junio de 2009, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 62 de 2 de junio de 2009, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Otros Propietarios	Cédula	Predio	Área	Precio
Marcos Aurelio	Acevedo	Ríos	Y otra	7-49-841	199-25	2176.88	794.22

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

**ARTICULO TERCERO: FACULTAR**, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las

resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTICULO CUARTO: ESTABLECER**, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

**ARTICULO QUINTO: ESTABLECER**, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTICULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los ( 26 ) días del mes de ( MAYO ) de Dos Mil Veintiuno (2021).

**Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase**





**H.C. CATALINO DOMÍNGUEZ V.**      **DIÓGENES CAMARENA**  
 Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas.      Secretario I del Consejo Municipal  
 Distrito de Las Tablas.      Distrito de Las Tablas.

**APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE**





**LICDO. ANGEL ANTONIO BARRIOS**      **LICDO. DEMAS ANTONIO SORIANO B.**  
 Alcalde Municipal del Distrito De Las Tablas.      Secretario General Ad Honorem.

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**  
**CONSEJO MUNICIPAL**  
**FIEL COPIA de su original**  
 Fecha: 10 junio 2021  
 El Secretario



**REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE LOS SANTOS  
DISTRITO DE LOS SANTOS  
CONSEJO MUNICIPAL**



**ACUERDO N° 63  
(Del 26 de noviembre de 2020)**

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS, UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE AGUA BUENA, DISTRITO Y PROVINCIA DE LOS SANTOS, Y SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS, PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.**

**CONSIDERANDO:**

1. Que este Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.
2. Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regularización, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Los Santos, ocho (8) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de Agua Buena, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2587) de Cinco (5) de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Dos (1982).
3. Que el Municipio de Los Santos, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Agua Buena, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 11 de 4 de marzo de 2010, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Los Santos a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Los Santos considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Los Santos a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.
4. Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 12 de 4 de marzo de 2010, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Los Santos.
5. Que por lo antes expuesto, el suscrito Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, en uso de las facultades legales que la Ley le confiere,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

<i>1er Nombre</i>	<i>1er Apellido</i>	<i>2do Apellido</i>	<i>Apellido Casada</i>	<i>Otros Prop.</i>	<i>Cedula</i>	<i>N° Predio</i>	<i>Superficie</i>	<i>Precio Total</i>
Miriam Del Carmen	Barrios		De Sáez		7-88-1740	819	994.41m	248.60

**ARTICULO SEGUNDO: Establecer**, que todo adjudicatario tendrá un plazo de un (1) año para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Los Santos.

**ARTICULO TERCERO:** Facultar, al Alcalde del Distrito de Los Santos, para que en nombre y representación del Municipio de Los Santos firme los Acuerdos de adjudicación a favor de los peticionarios, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Los Santos. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTICULO CUARTO:** Establecer, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

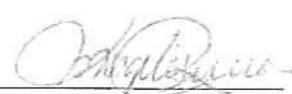
**ARTICULO QUINTO:** Establecer, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal no están exentas del pago de impuesto de arrendamiento o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTICULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

  
**H.C. EDUARDO VASQUEZ**  
 Presidente del Consejo Municipal



  
**MARGELIS RIVERA**  
 Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

  
**LIC. MAXIMILIANO AMAYA POTES**  
 Alcalde Municipal



  
**BETZY G. CEDEÑO**  
 Secretaria

**CONSEJO MUNICIPAL  
 DISTRITO DE LOS SANTOS**

Este documento es fiel copia de su original  
 Los Santos 9 de abril de 2021  
  
 SECRETARIA



AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI



PROVINCIA DE LO SANTOS  
CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASI  
ACUERDO MUNICIPAL N° 13

Del 20 de abril de 2021

“Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos, ubicados en Corregimiento de Pedasi, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, y se faculta al Alcalde del Distrito de Pedasi, para firmar la Resolución de Adjudicación a favor de sus poseedores”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Municipal del Distrito de Pedasi, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.
2. Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regularización, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Pedasi, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicados en el Corregimiento de Pedasi Cabecera, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Dos Mil Novecientos Treinta y Siete (2937) de Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Ocho (2008).
3. Que el Municipio de Pedasi, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores, según consta en las fichas catastrales levantadas en el barrios catastral respectivo.
4. Que mediante Acuerdo Municipal N° 16 de 3 de junio de 2005 y N° 15 de 16 de mayo de 2008, se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de lotificación, mediación y catastro realizado en el Distrito de Pedasi.

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Apellido Casada	Cedula	Nº Predio	Superficie	Precio Total
Carmen	Alcira	Jaén	Soriano	8-139-901	3305	144.83	115.86
Carmen	Alcira	Jaén	Soriano	8-139-901	3306	373.70	298.96

**ARTICULO SEGUNDO: Establecer**, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Pedasi.

**ARTICULO TERCERO: Facultar**, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Pedasi, para que en nombre y representación del Municipio de Pedasi, firme las resoluciones de adjudicación a favor de sus ocupantes. El Secretario (a) del Concejo



Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTICULO CUARTO:** Establecer, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por dos (2) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

**ARTICULO QUINTO:** Establecer, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTICULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

**APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI.**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo del Distrito de Pedasi, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil Veintiuno.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

[Signature]  
HR. ASMEL CORDOBA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO

[Signature]  
SRA. KAREN RAMIREZ  
Secretaria del Consejo Municipio de Pedasi

[Signature]  
HR. BLANCA DE BARAHONA

[Signature]  
HR. RICAUARTE BARAHONA

[Signature]  
HR. DIOGENES JIMENEZ

[Signature]  
HR. ARCELIO RAMIREZ

**SANCIONADO, EJECUTASE Y CUMPLASE  
ALCALDE,**

[Signature]  
LICDO. MIGUEL BATISTA DOMINGUEZ



Fijado hoy 30 de Abril de 2021, en la Alcaldía de Pedasi a las am

[Signature]  
Secretaria o Alcalde

SELLO

Desfijado hoy 7 de Mayo de 2021, en la Alcaldía de Pedasi a las pm

[Signature]  
Secretaria o Alcalde

SELLO

Y O, Karen Ramirez  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL REPOSA  
EN EL CONCEJO DE PEDASI  
Pedasi 10 de junio de 2021  
[Signature]  
Secretario



AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI



PROVINCIA DE LO SANTOS  
CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASI  
ACUERDO MUNICIPAL N° 14

Del 20 de abril de 2021

“Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos, ubicados en Corregimiento de Pedasi, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, y se faculta al Alcalde del Distrito de Pedasi, para firmar la Resolución de Adjudicación a favor de sus poseedores”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Municipal del Distrito de Pedasi, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.
2. Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regularización, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Pedasi, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicados en el Corregimiento de Pedasi Cabecera, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Dos Mil Novecientos Treinta y Siete (2937) de Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Ocho (2008).
3. Que el Municipio de Pedasi, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores, según consta en las fichas catastrales levantadas en el barrios catastral respectivo.
4. Que mediante Acuerdo Municipal N° 16 de 3 de junio de 2005 y N° 15 de 16 de mayo de 2008, se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de lotificación, mediación y catastro realizado en el Distrito de Pedasi.

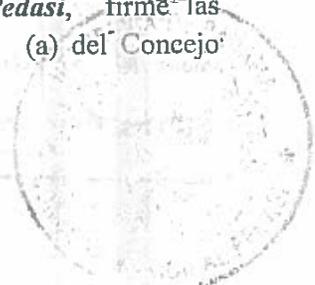
ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Apellido Casada	Cedula	Nº Predio	Superficie	Precio Total
Albis Divaldo	Carrasquilla			7-69-1840	3418	536.63	214.65

**ARTICULO SEGUNDO: Establecer**, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Pedasi.

**ARTICULO TERCERO: Facultar**, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Pedasi, para que en nombre y representación del Municipio de Pedasi, firme las resoluciones de adjudicación a favor de sus ocupantes. El Secretario (a) del Consejo



Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTICULO CUARTO:** Establecer, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por dos (2) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

**ARTICULO QUINTO:** Establecer, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTICULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

**APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI.**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo del Distrito de Pedasi, a los veinte ( 20 ) días del mes de abril de dos mil Veintiuno.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

[Signature]  
HR. ASMEL CORDOBA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO



[Signature]  
SRA. KAREN RAMIREZ  
Secretaria del Consejo Municipio de Pedasi

[Signature]  
HR. BLANCA DE BARAHONA

[Signature]  
HR. RICAURTE BARAHONA

[Signature]  
HR. DIOGENES JIMENEZ

[Signature]  
HR. ARCELIO RAMIREZ



**SANCIONADO, EJECUTASE Y CUMPLASE**  
ALCALDE

[Signature]  
LICDO. MIGUEL BATISTA DOMINGUEZ

Fijado hoy 30 de Abril de 2021, en la Alcaldía de Pedasi a las am

[Signature]  
Secretaria o Alcalde



Desfijado hoy 7 de Mayo de 2021, en la Alcaldía de Pedasi a las pm

[Signature]  
Secretaria o Alcalde



PIEL COPIA DE SU ORIGINAL REPOSA  
EN EL CONCEJO DE PEDASI  
Pedasi 10 de Junio de 21  
[Signature]  
Secretario

**EDICTOS**

Instagram: alcaldiaearraijan  
 Twitter: alcaldiaearraijan  
 Facebook: Alcaldía de Arraiján  
[www.arraijan.municipios.gob.pa](http://www.arraijan.municipios.gob.pa)  
[www.catastroarraijan@gmail.com](mailto:www.catastroarraijan@gmail.com)

**EDICTO N°014-21**

Arraiján, 19 de Mayo de 2021.

El suscrito Secretario General del Distrito de Arraiján.

**HACE SABER**

Que el señor, **GILBERTO AXEL MARTINEZ**, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N°8-775-2050, con residencia ubicada en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, corregimiento de Nuevo Emperador, calle segunda, loma el Cerillo; presentó el solicitud para que se le Adjudique a Título de COMPRA-VENTA, un globo de terreno con una superficie de **1298.10Mts<sup>2</sup>**, que forma parte de la **Finca N°62238**, inscrita en el Tomo N°1368, Folio N°454 propiedad del Municipio de Arraiján, ubicado en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, corregimiento de Nuevo Emperador, según consta en el plano N°130103-147345, fechado el día 4 de Marzo de 2021.

Sus linderos y medidas son las siguientes:

<b>NORTE:</b> Calle sin Nombre	<b>; y Mide: 39.63 Mts<sup>2</sup>.</b>
<b>SUR:</b> Resto libre de la finca 62238 tomo 1368 folio 454 Código 8003 Propiedad del Municipio de Arraiján Ocupado por Jorge Horeste	<b>; y Mide: 39.97 Mts<sup>2</sup>.</b>
<b>ESTE:</b> Resto libre de la finca 62238 tomo 1368, folio 454 Código 8003 Propiedad del Municipio de Arraiján Ocupado por Gilberto Herrera	<b>; y Mide: 32.31Mts.</b>
<b>OESTE:</b> Resto libre de la finca 62238, tomo 1368, folio 454 Código 8003 Propiedad del Municipio de Arraiján Ocupado por Jaime Torres	<b>; y Mide: 32.92Mts.</b>

Para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo 5 del ACUERDO MUNICIPAL N°67 del 14 de diciembre de 2016, se ordena la publicación del presente EDICTO, por diez (10) días hábiles en la Casa de Paz de Nuevo Emperador, tres (3) días consecutivos en un periódico de la circulación nacional, y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en el lugar público de la Alcaldía y para mayor constancia se firma y sella, hoy (21) de Mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo las diez (10:00) de la mañana y por el término de diez (10) días hábiles.

**FÍJESE Y PUBLIQUESE**

  
**CARLOS MÓRAN**  
 SECRETARIO GENERAL  
 DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN



REPÚBLICA DE PANAMA  
 PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE  
 MUNICIPIO DE ARRAIJÁN  
 DEPTO. DE CATASTRO  
 Y BIENES PATRIMONIALES

DEL COPIA DE SU  
 ORIGINAL

EDICTO No. 115

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
QUE EL SEÑOR (A). MARIELA ESTER DE LEON SEVILLANO DE PEREZ, mujer,  
panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-319-  
468, con residencia en la Barriada El Nazareno, Casa No. 2751, Calle Sonia, Teléfono No.  
6378-0054 -----

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----  
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de  
venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE  
BURRO Y CALLE CARLOS de la Parcelación CERRO NEGRO Corregimiento  
GUADALUPE donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con  
el numero   y cuyo linderos y medidas son los siguiente

- NORTE: CALLE BURRO CON: 15.45 MTS  
          RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
- SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 15.30 MTS  
      RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 472 FOLIO 104
- ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.24 MTS
- OESTE: CALLE CARLOS CON: 30.90 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METOS  
CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (458.54  
MTS2) -----

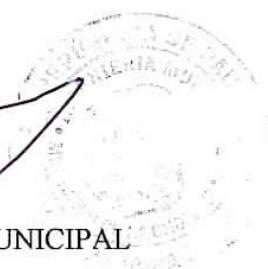
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de  
1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino  
de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se  
encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola  
vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de enero de dos mil veintiuno.-

ALCALDE: (FDO.) SR.TOMAS VELASQUEZ CORREA.

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING.ADRIANO FERRER  
Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, doce (12) de enero de  
dos mil veintiuno.

  
ING. ADRIANO FERRER  
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL  


GACETA OFICIAL  
Liquidación: 202.111879350



**AUTORIDAD NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN  
DE TIERRAS**

## DIRECCIÓN REGIONAL ÁREA METROPOLITANA

### EDICTO N° 035.

La Suscrita Sustanciadora de la Dirección Regional Panamá Metropolitana

#### HACE SABER:

Que **SAMUEL ELIAS GARCIA GONZALEZ**, con número de identidad personal **8-360-15**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de PANAMÁ, distrito de PANAMÁ, corregimiento de SAN MARTIN, lugar RIO INDIO dentro de los siguientes linderos: **Norte:** CAMINO DE TIERRA A OTROS LOTES, HACIA ESCUELA DE RIO INDIO Y HACIA CARRIAZO, SERVIDUMBRE PLUVIAL DE 15.00 M2; **Sur:** ZONA DE PROTECCIÓN HIDROLOGICA TAPAGRA, FINCA 316772, DOCUMENTO 1852980, CODIGO DE UBICACIÓN 8401, PROPIEDAD DE FUNDACIÓN CORAL, PLANO 80501-118564; **Este:** TERRENO BALDIO NACIONAL OCUPADO POR EDICTO ARTURO PERALTA ALONSO Y HORACIO ALBERTO PERALTA ALONSO; **OESTE:** TERRENO BALDIO NACIONAL OCUPADO POR: FELIPE ANTONIO CASTRO HERNANDEZ, con una superficie de 31 hectáreas, más 8,588 metros cuadrados, con 60 decímetros cuadrados; plano aprobado N° 808-18-27101 de 3 de junio de 2021, en compra a la Autoridad Nacional De Administración De Tierras:

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-8AM-241-2017 de 13 de diciembre de 2017.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección u oficina Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año 2021.

Firma:

Nombre: JUDITH VALENCIA  
SECRETARIA AD HOC



Firma:

Nombre: LICDA. JUANA INÉS GUARDIA RIVERA  
SUSTANCIADORA

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202111879117